



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: El menor S.M.G.

REPRESENTANTE: ADRIANA MILENA GUTIERREZ BOTERO

DEMANDADOS: SILVER JAMET MAESTRE OLIVELLA

RADICACIÓN N°: 2021-00072

En la audiencia señalada para el día 23 de enero del año en curso las partes que integran el presente proceso no se conectaron a la misma por lo tanto la diligencia no se llevó a cabo; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º inciso segundo del artículo 372 del C.G.P., se les concedió el término improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la diligencia, a fin de que justificaran su inasistencia, so pena de dar por terminado el proceso.

Dentro del término legal la demandante manifestó que no pudo asistir a la diligencia por quebrantos de salud. Para demostrar lo anterior, aportó una incapacidad medica otorgada por el Hospital Eduardo Arredondo Daza de esta ciudad.

Estima el despacho que la demandante justificó en debida forma su inasistencia a la diligencia por lo que se tendrá por valida y se procederá a fijar fecha para su realización.

En este orden de ideas, se señala el veinticuatro (24) de febrero del presente año a las 08:00 A.M., para llevar a cabo la plurimencionada diligencia la cual se hará conforme a lo dispuesto en el auto del 18 de julio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ
JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad58e84130f6b231ebfbbe9a848b2dbea12e27f4d0fc5b9645f4f82da78ead7**

Documento generado en 03/02/2023 06:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>